

ESCRITURA NRO.

ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE COMPAÑIA

DENOMINADA:

SUDAMERICANA DE MOTOCICLETAS SUDMO S.A.

OTORGADA POR:

DR. ROMULO ANDRADE POZO

SR. CARLOS ZUMBA VIZHÑAY

CUANTIA: \$800,00 USD

*****MS*****

En la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, República del Ecuador, A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL TRECE, ante mi, DOCTOR EDUARDO PALACIOS MUÑOZ, NOTARIO NOVENO DEL CANTON CUENCA, Intervienen en el otorgamiento de esta escritura los señores ^{Dr.} Rómulo Andrade Pozo y ^{señor} Carlos Zumba Vizhñay, de estado civil casados, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliados en la ciudad de Cuenca; los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces



ante la ley, a quienes por presentar el documento de identidad de conocer doy fe, y luego de verificar la libertad con al que procede, así como instruidos que han sido por mí el Notario, respecto del objeto y resultados del presente instrumento, manifiestan que elevan a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución simultánea de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura los señores: Dr. Rómulo Andrade Pozo y señor Carlos Zumba Vizhñay, de estado civil casados, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliados en la ciudad de Cuenca. **SEGUNDA:** **DECLARACION DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen, por la vía simultánea, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil. **TERCERA: ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.- TITULO I** **Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo 1.** **Nombre:** El nombre de la compañía que se constituye es **SUDAMERICANA DE MOTOCICLETAS SUDMO S.A.** **Artículo 2.** **Domicilio:** El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Cuenca, cantón Cuenca,

provincia del Azuay. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo 3.- Objeto:** El objeto de la compañía consiste en el ensamblaje, fabricación, comercialización, importación, exportación y distribución de motocicletas, de sus partes y piezas. Para el cumplimiento de sus fines la compañía podrá importar y exportar materia prima o productos elaborados o semielaborados relacionados con su objeto principal; ejercer agencias, comisiones o representaciones; asociarse con otras personas naturales o jurídicas mediante la constitución o fundación de compañías comerciales o industriales relacionadas con sus fines sociales. En cumplimiento de su objetivo, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la Ley. **Artículo 4.-** El plazo de duración de la compañía es el de TREINTA AÑOS, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La Compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. **TITULO II Del capital Artículo 5.- Del capital y de las acciones:** El capital suscrito es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA dividido en

100

ochocientas acciones ordinarias y nominativas, de un dólar de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del 001 al 800. TITULO III Del Gobierno y de la

administración **Artículo 6.** Normas Generales: El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su administración al gerente general y al presidente. **Artículo 7.**

Convocatorias: La convocatoria a junta general efectuará el gerente general de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquel en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de la realización de junta. **Artículo 8.**

Clases de Junta: Las juntas generales serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la fiscalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales 2, 3 y 4 del artículo 231 de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Las segundas se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos para los cuales, en cada caso, se hubieren promovido. **Artículo 9.**

Quórum general de instalación.- Salvo que la Ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de por lo menos el 50% del capital pagado. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de accionistas presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de Ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los accionistas presentes. **Artículo 10.- Quórum especial de instalación.-** Siempre que la ley no establezca un quórum mayor, la junta general se instalará, en primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación del estatuto con la concurrencia de al menos el 50% del capital pagado. En estos casos, salvo que la Ley señale un quórum mayor, para que la junta se instale previa segunda convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera parte del capital pagado. Cuando preceda una tercera convocatoria, siempre que la Ley no prevea otro quórum, la junta se instalará con el número de accionistas presentes. De ello se dejará constancia en esta convocatoria. **Artículo 11.- Quórum de decisión:** Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se

tomarán con la mayoría del capital pagado concurrente a la reunión.

Artículo 12.- ~~Facultades de la Junta:~~ Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la Ley confiere al órgano de gobierno de la compañía anónima. **Artículo 13.-** ~~Junta Universal:~~

No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta. **Artículo**

14.- ~~Presidente de la compañía:~~ ~~El presidente~~ será nombrado por la junta general para un período de CINCO AÑOS, a cuyo término podrá ser

reelegido. El Presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al presidente: a) ~~Presidir~~

las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el

secretario, las actas respectivas; b) ~~Suscribir~~ con el gerente general los

certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los

accionistas; y, c) ~~Subrogar al gerente general~~ en el ejercicio de sus

funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de

actuar, temporal o definitivamente. **Artículo 15.** ~~Gerente General de la~~

compañía.- El Gerente General será nombrado por la junta general para un período de CINCO AÑOS, a cuyo término podrá ser reelegido. El gerente general continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al gerente general: d) Convocar a las reuniones de junta general; e) Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista y firmar, con el presidente, las actas respectivas; f) Suscribir con el presidente los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas; g) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Compañías; y, h) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías.

TITULO IV DE LA FISCALIZACION Artículo 16.- Comisarios. La junta general designará dos comisarios por un período de un año, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía.

TITULO V DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACIÓN Artículo 17.- Norma general.- La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con

la misma Ley. Siempre que las circunstancias permitan, la junta general designará un liquidador principal y otro suplente. **CUARTA: Aportes**

Nombres accionistas	Capital Suscrito	Capital pagado	Capital por pagar	Número de Acciones	Capital	Porcentaje Total
Numerario:						
1. Dr. Rómulo Andrade Pozo	US\$ 799,00	US\$ 799,00	US\$ 0,00	799	USD \$ 799,00	99,875%
2. Sr. Carlos Zumba Vizhñay	US\$ 1,00	US\$ 1,00	US\$ 0,00	1	USD \$ 1,00	0,125%
TOTALES:	US\$ 800,00	US\$ 800,00	800	800	USD \$ 800,00	100%

QUINTA: NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en los artículos 14 y 15 del estatuto, se designará como presidente de la compañía al Dr. Rómulo Andrade Pozo y como gerente general de la misma al señor Carlos Zumba Vizhñay Ud., señor Notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo.

ATENTAMENTE, DOCTOR ROMULO ANDRADE POZO, ABOGADO
CON MATRICULA PROFESIONAL NUMERO CUATROCIENTOS CINCO DEL COLEGIO DE ABOGADOS DEL AZUAY. Hasta aquí la minuta que se agrega, los comparecientes hacen suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta, la aprueban en todas sus partes y ratificándose en su contenido la dejan elevada a escritura pública para que surta los fines legales consiguientes.- Leída que les fue, la presente escritura íntegramente a los otorgantes por mi el Notario se

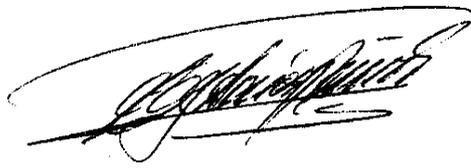
ratifican en su contenido y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-



Dr. Rómulo Andrade Pozo
C.I. 010026995-0



Sr. Carlos Zumba Vizhñay
C.I. 010211723-1



IMPRIMIR

06



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: CUENCA

NÚMERO DE TRÁMITE: 7489010
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: ANDRADE POZO ROMULO AUGUSTO
FECHA DE RESERVACIÓN: 22/02/2013 10:16:00

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- SUDAMERICANA DE MOTOCICLETAS SUDMO S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 24/03/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

PABLO SEBASTIAN AMOROSO RIVERA
DELEGADO DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS

Nº 0366783



CERTIFICADO DE DEPÓSITO CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido la cantidad de US\$ 800,00 (OCHOCIENTOS CON 00/100 DOLARES) Correspondiente a la aportación recibida en depósito para cuenta de integración de Capital de la Compañía que se nominara:

SUDAMERICANA DE MOTOCICLETAS SUDMO S.A.

Dicho aporte corresponde a las siguientes personas:

ANDRADE POZO ROMULO AUGUSTO
ZUMBA VIZHÑAY CARLOS BENJAMIN

USD 799,00
1,00

Este depósito de no ser retirado sino después de 30 días contados desde la fecha de emisión del presente certificado devengará el 0,25% de interés anual, el cual se lo pagará el día del reembolso conjuntamente con el capital respectivo.

El valor correspondiente a este certificado más los intereses si es del caso serán puestos a disposición del administrador o apoderado designado de la nueva Compañía tan pronto se reciba una comunicación de la Superintendencia de Compañías o de Bancos en el sentido de que se encuentra legalmente constituida o domiciliada y previa la entrega al Banco del nombramiento de administrador o apoderado debidamente inscrito.

Si por el contrario no llegare a efectuarse la constitución o domiciliación de la Compañía o si desistieren de este propósito las personas que constan en el Certificado tendrán derecho al reembolso de estos valores previa la devolución y entrega de la autorización otorgada para el efecto por la Superintendencia de Compañías o de Bancos según corresponda.

Cuenca, marzo 1ero. de 2013

Atentamente,
BANCO DEL AUSTRO S.A.

FIRMA AUTORIZADA

BANCO DEL AUSTRO S. A.

FIRMA AUTORIZADA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CECULA DE CIUDADANIA No 0100269950

PRIMARIO POZO ROMULO AUGUSTO

CONYUGES APELLIDOS
POZO ROMULO / SACRARIQ

LUGAR DE NACIMIENTO
CUEENCA

FECHA DE NACIMIENTO
1947

REG. CIVIL No. 0036 00215 M SE

TONO B/G ACT SE

AZUAY / CUENCA

REG. CIVIL No. 0036 00215 M SE

FECHA DE EXPEDICIÓN
21/NOV/2010

FECHA DE EXPIRACIÓN

FORMA No REN Azy

Firma del Ciudadano



CUARTO JUDICIAL *****

ALICIA BEATRIZ ANDRADE M. 08

ABOGADO

ESTADO CIVIL SUPERIOR

INSTRUCION SOLICITA ANDRADE

CONYUGES Y APELLIDO DEL PADRE BEATRIZ POZO

CONYUGES Y APELLIDO DE LA MADRE

LUGAR DE NACIMIENTO

FECHA DE NACIMIENTO

FECHA DE EXPIRACIÓN

FECHA DE EXPIRACIÓN

FORMA No REN Azy

Firma de la Abogada



PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

002

002 - 0232 0100269950

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

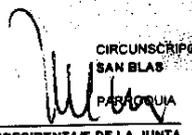
ANDRADE POZO ROMULO AUGUSTO

AZUAY CIRCUNSCRIPCIÓN 0

PROVINCIA CUENCA SAN BLAS

CANTÓN PASABUÑA ZONA

1) PRESIDENTE/A DE LA JUNTA

HASTA AQUI LOS DOCUMENTOS HABILITANTES SE OTORGO ANTE MI. EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA COPIA CERTIFICADA QUE LA FIRMO Y SELLO EL MISMO DIA DE SU CELEBRACION.

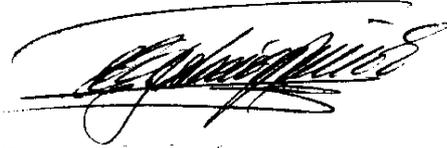


Dr. Eduardo Palacios Muñoz
NOTARIO PUBLICO NOVENO DEL CANTON CUENCA



M

CERTIFICO: Que al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la Compañía "SUDMERICANA DE MOTOCICLETAS SUDMO S.A." que antecede, he marginado su aprobación, según Resolución No. SC.DIC.C.13.0205 de la Superintendencia de Compañías, de fecha siete de marzo del dos mil trece. **Cuenca, 14 de marzo de 2013.**



Dr. Eduardo Galindo Muñoz
Superintendente de Compañías
Superintendencia de Compañías

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: CUENCA RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE CUENCA, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. ACTA DE INSCRIPCIÓN DEL/LA: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

	1904
	15/03/2013
	186
	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0102117231	ZUMBA VIZHNAY CARLOS BENJAMIN	Cuenca	ACCIONISTA	Casado
0100269950	ANDRADE POZO ROMULO AUGUSTO	Cuenca	ACCIONISTA	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
	04/03/2013
	NOTARIA NOVENA
	CUENCA
	RESOLUCIÓN: SC.DIC.C.13.0205
	SANTIAGO JARAMILLO MALO
	INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA
	0
	SUDAMERICANA DE MOTOCICLETAS SUDMO S.A.
	CUENCA

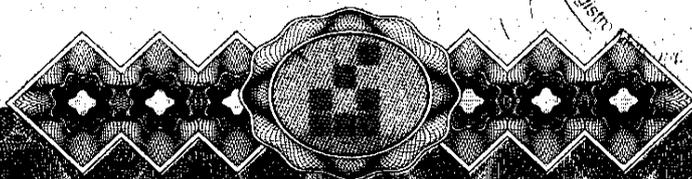
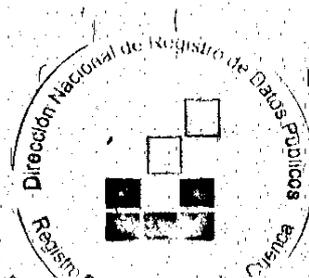
4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	800,00

5. DATOS ADICIONALES:

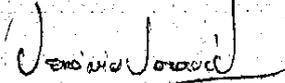
NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA



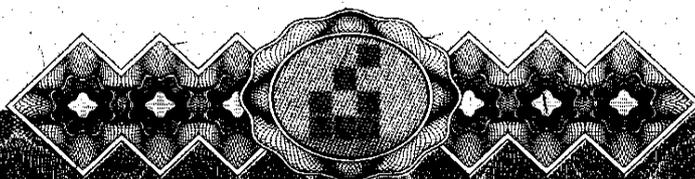
INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: CUENCA, A 18 DÍA(S) DEL MES DE MARZO DE 2013



MARIA VERÓNICA VAZQUEZ LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: FRESNOS 1-100 Y AV. PAUCARBAMBA Y GIRASOL





OFICIO No. SC.DIC.C.13: 404

Cuenca, 22 ABR 2013

Señores
BANCO DEL AUSTRO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **SUDAMERICANA DE MOTOCICLETAS SUDMO S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,


Dr. Santiago Jaramillo Malo
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA

mqe

Firma:	
Nombre:	MARIA JOSE FEJOO
C.I.:	0104992847
Fecha:	14 de Mayo 2013
Función:	Contadora